Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 211 | Viernes, 12 de septiembre de 2003 | 2003

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

15091 10041 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de industria de limpieza y mantenimiento naval, industrial y urbano, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Quimdunaval, S.L.

Consejería de Economía, Industria e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

15095 10036 Bases para la convocatoria de una beca de formación en temas de la Unión Europea.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15100 9995 Notificación de Órdenes Resolutorias de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones Sancionadoras en materia de transportes.

15100 9996 Notificación de resoluciones de Expedientes Sancionadores en materia de transportes.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

15102 9977 Demanda 828/2003.

De lo Social número Cuatro de Murcia

15102 9980 Demanda número 987/2002.

IV. Administración Local

Alcantarilla

15103 9974 Aprobación definitiva de la rectificación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 3.3.I «La Torrica».

Alhama de Murcia

15103 9972 Aprobación inicial de la modificación 20-R del Plan General de Ordenación Urbana.

15103 9973 Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consejo Municipal de Festejos.

Lorquí

15103 9975 Aprobación definitiva Presupuesto General 2003

Los Alcázares

15104 10060 Estudio de detalle de la manzana recayente a la calle Poeta Jara Carrillo y otras de Los Alcázares.

Murcia

15104 10001 Convocatoria de ayudas para el fomento de la actividad emprendedora. Proyecto Micro / I.C. Equal. Expte. 150/03-PE.

Pliego

15109 10005 Resolución de la Alcaldía. Nombramiento.

15109 10006 Resolución de la Alcaldía. Nombramiento.

San Javier

15109 10070 Anuncio de licitación de suministro. Expediente número 13/03.

15110 10074 Anuncio de licitación. Expediente número 014/2003.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10041 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de industria de limpieza y mantenimiento naval, industrial y urbano, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Quimdunaval, S.L.

Visto el expediente número 867/02, seguido a Quimdunaval, S.L., con domicilio en C/ Oslo, parcela B-5. Pol.Ind.Cabezo Beaza, 30395-Cartagena (Murcia), con C.I.F: B-30611255, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de industria de limpieza y mantenimiento naval, industrial y urbano, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2002 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 247, del jueves 24 de octubre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de febrero de 2.003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de industria de limpieza y mantenimiento naval, industrial y urbano, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de industria de limpieza y mantenimiento naval, industrial y urbano, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Quimdunaval, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente

de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 5 de agosto de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

Primera.

El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos (gestión y producción), contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales o efluentes líquidos, en su caso, le sean de aplicación.

Por otro lado, con carácter previo a su puesta en marcha, dada la naturaleza de la actividad, especial atención merecerá el cumplimiento de las siguientes prescripciones de carácter específico:

a) Efluentes líquidos admisibles.

- Se establecerá un protocolo de caracterización, admisión y gestión en las instalaciones de tratamiento de los efluentes líquidos objeto de evaluación, planteando, en todo caso, la separación de tales efluentes en las propias actividades productoras de los mismos.

- Especial atención merecerán aquellos efluentes con un contenido en sales tal que dificulten el normal funcionamiento de las instalaciones objeto de evaluación.

- En cualquier caso, se planteará la gestión diferenciada de efluentes o, incluso su no admisibilidad, si los efluentes finales producidos en las instalaciones objeto de evaluación superan los límites de vertido exigidos en la legislación vigente.

b) Operaciones de gestión «in situ» y destino de los residuos producidos en las instalaciones de tratamiento de efluentes líquidos.

- El destino de los residuos producidos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

- Se adaptarán las operaciones de tratamiento de efluentes líquidos y de residuos aplicadas en la actividad, de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- Analógicamente, especial atención merecerán aquellos residuos procedentes del tratamiento de efluentes con un contenido en sales tal que dificulten el normal funcionamiento de las instalaciones objeto de evaluación. Se planteará la gestión separada de estos residuos o, en su caso, su no admisibilidad, si los tales residuos fínales producidos en las instalaciones objeto de evaluación superan los límites de eliminación en vertedero exigidos en la legislación vigente.

c) Minimización de resíduos.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad), entre las que se deben destacar las asociadas al control y corrección de:

* La cantidad y calidad de los efluentes líquidos a la entrada y salida en las instalaciones de tratamiento.

* Los aditivos aplicados en operaciones de tratamiento que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos producidos.

d) Efluentes finales.

- Prioritariamente, el agua recuperada en el proceso de tratamiento aplicado se reutilizará en las instalaciones objeto de evaluación. En su caso, se podrá verter (al igual que cualquier otro efluente líquido) al sistema de alcantarillado, cumpliendo los límites establecidos en la correspondiente ordenanza municipal de vertido o, en su caso, los determinados en el decreto n.º 16/1999, de 22 de abril, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.

e) Control de Molestias:

- En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

- Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la

normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

Segunda.

Igualmente, el proyecto o actividad objeto de evaluación deberá cumplir las prescripciones de carácter básico que a continuación se precisan:

1. Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.– Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

2. Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) producidos en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3. Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4. Prevención de la contaminación.

a. Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

b. Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c. Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes,

residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d. Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e. Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

- En todo momento se deberán mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberán reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

- Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación	Periodicidad
- Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas	- Semanal
- Reparación de las grietas detectadas	- En el momento de su constatación.
- Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad	- Anual

f.- Depósitos y conducciones.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

5. Suelo.

- Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

6. Envases usados y residuos de envases.

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a. Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR))

o, en su defecto, en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG).

b. Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7. Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la Sección Segunda, del Capítulo II DEL R.D. 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

8. Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10036 Bases para la convocatoria de una beca de formación en temas de la Unión Europea.

Bases para la convocatoria de una beca de formación en temas de la Unión Europea

Primera.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de una beca a Licenciados Universitarios, que estén en posesión de un título de estudios de Postgrado en asuntos comunitarios, para la realización de prácticas profesionales remuneradas, que fomenten la formación y perfeccionamiento en temas europeos.

Dichas prácticas se realizarán en las dependencias de la oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

Segunda.

La beca tendrá una duración de un año a contar desde la incorporación del becario a la oficina de la Región de Murcia en Bruselas, pudiéndose prorrogar por otro año, en función de las necesidades y del desarrollo formativo que haya experimentado el becario en el periodo inicial.

La beca supone el derecho del adjudicatario a percibir una asignación global de diecisiete mil cuatrocientos veintinueve euros, treinta y cinco céntimos (17.429,35 euros) que será abonada por mitad en el momento de iniciar las prácticas y a los seis meses del primer abono. En el supuesto de prórroga de la beca se abonará una asignación global de dieciocho mil treinta euros, treinta y seis céntimos (18.030,36 euros). Dicha ayuda estará sujeta a la retención del I.R.P.F. que reglamentariamente le corresponda.

La dotación de esta beca se realizará con cargo a la partida presupuestaria del Instituto de Fomento de la Región de Murcia consignada al efecto.

La estancia, el transporte y seguro de asistencia médica correrá a cargo del becario.

Tercera.

Serán requisitos que deberán cumplir los candidatos:

a) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o en Administración y Dirección de Empresas, o en Ciencias Políticas y Administrativas.

Cuando el título sea expedido por una Universidad extranjera deberá presentarse certificación de homologación de los estudios.

b) Estar en posesión de un curso de 250 horas o más en asuntos comunitarios, impartido por una institución reconocida oficialmente.

c) Tener un buen nivel de conocimiento de francés e inglés, hablado y escrito.

d) Tener la vecindad administrativa en la Región de Murcia.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter previo a la concesión.

f) Ser menor de 30 años.

Cuarta.

Las solicitudes para la participación en esta convocatoria deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según modelo que se adjunta como anexo.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia (compulsada) del Documento Nacional de Identidad.

- Certificado acreditativo de poseer vecindad administrativa en la Región de Murcia (original o fotocopia compulsada).

- Certificado académico personal con calificaciones de los estudios universitarios (original o fotocopia compulsada).

- Certificado de un curso de 250 horas o más en asuntos comunitarios europeos (original o fotocopia compulsada).

- Certificado de sus conocimientos en inglés y francés, preferentemente TOEFL (Test of English as a Foreing Language) o British Council o Proficiency, y Alliance Française (original o fotocopia compulsada).

- Curriculum Vitae, acompañado de la documentación justificativa de todos los méritos alegados.

Será obligatoria la presentación de la traducción al español de todos los documentos redactados en otros idiomas, excepto en inglés y francés. En todo caso las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar necesariamente las equivalencias de las calificaciones con el sistema educativo español.

Los solicitantes facilitarán un teléfono o fax donde puedan ser localizados.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán admitidos dictándose, al respecto, la correspondiente resolución. No se devolverá la documentación.

Quinta.

Las instancias y demás documentación deberán presentarse en el Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, n.º 3, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de la Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

El plazo para presentar solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo, se aprobará mediante Resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la relación de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, señalando las causas de exclusión. Dicha Resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, n.º 3, planta baja, de Murcia.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la exposición de la Resolución en el tablón de anuncios, para subsanar los defectos que hubiesen motivado la exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A los interesados que no presenten la documentación en el plazo de diez días se les podrá declarar decaídos en su derecho a cumplimentar el trámite, con carácter previo a la declaración de inadmisión, mediante Resolución que será expuesta en el tablón de Anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, n.º 3, de Murcia. No obstante, si la documentación se presentara antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo, se admitirá y producirá efectos legales.

Transcurridos cinco días hábiles desde el fin del plazo anterior, y a la vista de las alegaciones presentadas, se dictará una Resolución que contendrá definitivamente la lista de admitidos y excluidos, y que será expuesta en el tablón de anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, n.º 3, de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios.

Sexta.

La selección de los candidatos será efectuada por una Comisión de Selección conforme a lo establecido en las bases 7 y 8 de la presente Convocatoria, correspondiéndole la interpretación de las bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos.

La Comisión de Selección estará compuesta por:

- El Director del Instituto de Fomento o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El Subdirector del Instituto de Fomento o persona en quien delegue.

- El Jefe de Servicios Europeos del Instituto de Fomento o persona en quien delegue.

- El Secretario General del Instituto de Fomento o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión de Selección, con voz y voto.

La Comisión de Selección podrá designar los asesores que estime oportuno para auxiliar a la Comisión en la entrevista para valorar el conocimiento de los idiomas y/o la experiencia en temas europeos.

Con el fin de que la Comisión quede válidamente constituida, se requerirá la asistencia de todos los miembros que la integran.

En lo no previsto en estas bases, la Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima.

El proceso de selección constará de concurso de méritos y entrevista personal.

1) Concurso de méritos.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes basada en el expediente y la documentación por ellos presentada efectuada por la Comisión de Selección a que se refiere la base 6 de esta Convocatoria, de acuerdo al baremo de méritos que se recoge en la base 8 de la misma.

2) Entrevista Personal.

El objeto de la entrevista será comprobar el conocimiento de los aspirantes de los idiomas requeridos, así como su conocimiento de la realidad comunitaria europea, el funcionamiento de la misma y temas de actualidad.

Los criterios de valoración de la entrevista serán los señalados en la base 8 de esta Convocatoria.

3) Propuesta de aspirantes seleccionados.

Finalizada la entrevista, la Comisión elaborará propuesta provisional de concesión que será expuesta en los tablones de anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, n.º 3, de Murcia, en la que deberá constar la puntuación obtenida en el concurso de méritos y en la entrevista.

La Comisión, vistos los méritos acreditados por los aspirantes y, en su caso, tras la comprobación del conocimiento de idiomas comunitarios requeridos, podrá elaborar propuesta de resolución declarando desierta la convocatoria.

Los aspirantes podrán formular alegaciones durante un plazo de 15 días hábiles a partir de la exposición pública.

Transcurrido dicho plazo, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, citará al aspirante seleccionado que haya obtenido mayor puntuación con el objeto de que proceda a aceptar la beca y su disposición a desarrollarla.

El aspirante deberá, en este momento, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia, y acreditar tener garantizada la asistencia sanitaria para el período de prácticas.

4) Concesión:

Seguidamente, la Comisión elaborará propuesta definitiva de concesión, que será elevada al Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, quien resolverá mediante la correspondiente Resolución.

Dicha Resolución se expondrá en el tablón de Anuncios del Registro General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sito en Avenida de La Fama, n.º 3, de Murcia.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la exposición en el tablón de anuncios de la Resolución, o bien recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Murcia capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la exposición de la Resolución en el tablón de anuncios, o cualquier otro que se estime oportuno.

Asimismo, la Comisión elaborará una relación de aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto que se produzca vacante o renuncia.

El plazo máximo para dictar la Resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

Octava.

8.1.- Baremo de méritos.

En la fase de concurso de méritos, la Comisión de Selección valorará los méritos de los aspirantes, acreditados documentalmente en el expediente presentado por ellos, según el baremo que se especifica a continuación:

1) El expediente académico se valorará de la siguiente forma:

Matrícula de Honor: 4 Ptos.

Sobresaliente: 3 Ptos.

Notable: 2 Ptos.

Aprobado: 1 Pto.

Una vez obtenida la puntuación de las calificaciones de la licenciatura, en su caso, se realizará la media aritmética de las mismas dividiendo la suma total por el número de asignaturas cursadas.

En caso de tener más de una licenciatura, se valorarán todas y cada una de ellas de acuerdo con lo señalado en este apartado, sumándose las sucesivas medias aritméticas para obtener la puntuación total.

Una vez obtenida la media aritmética de las licenciaturas que proceda, se sumarán, en su caso, las siguientes puntuaciones:

Premio extraordinario fin de carrera: 1 Pto.

Título de Licenciado con grado: 1 Pto.

Título de Doctor: 2 Ptos.

Título de Doctor «Cum Laude»: 3 Ptos.

2) Cursos y periodos de investigación relacionados con el campo de especialización del solicitante, se valorarán de acuerdo con su duración de la siguiente forma:

Dos años, o 500 horas o más. 2 Ptos.

Un año o más, o más de 250 horas: 1 Pto.

De menos de un año o de 151 a 250 horas: 0,75 Pto.

De menos de 6 meses o de 76 a 150 horas: 0,50 Pto.

De menos de 3 meses o de 36 a 75 horas: 0,25 Pto.

De menos de 1 mes o 35 h o menos: 0,10 Pto.

Puntuación máxima: Tres Puntos

3) Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: 0,50 Puntos por año. Puntuación máxima: Dos puntos.

4) Publicaciones de carácter científico o técnico relacionadas con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: dos puntos.

5) Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: Tres puntos, dependiendo del nivel de conocimientos.

6) Otros méritos relacionados con su campo de estudios, a valorar por la Comisión de Selección. Puntuación máxima: Un punto.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar en el curriculum vitae, al que deberá acompañarse la documentación justificativa (original o fotocopia compulsada) para ser valorados por la Comisión de Selección.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente ante la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección no valorará los cursos, otras licenciaturas y trabajos de investigación que no estén concluidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2 Valoración de la entrevista.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos. Para superar la entrevista se requerirá una puntuación mínima de 5 puntos.

Los criterios de valoración serán el dominio de los idiomas requeridos, el conocimiento demostrado de los temas comunitarios, la claridad y orden en las respuestas, y la capacidad del aspirante de relacionar entre sí distintos temas.

Novena.

No podrán beneficiarse de esta beca quienes ya la hayan obtenido en convocatorias anteriores.

Durante el periodo de vigencia, esta beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Décima.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Decimoprimera.

Serán obligaciones del beneficiario:

a) El aprovechamiento profesional del período de formación y de las actividades que realicen.

La falta de rendimiento suficiente, que podrá ser apreciado por informe del Responsable de la Oficina en Bruselas de la Comunidad Autónoma durante la realización de las prácticas en este centro, será motivo de revocación de la beca concedida y la devolución de los pagos efectuados.

b) Colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, durante el tiempo que dure su periodo de formación y perfeccionamiento práctico, debiendo realizar las actividades que se les encomienden con temas propios de la Unión Europea, y de conformidad con su preparación.

c) Quedar a disposición del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a partir del día que se soliciten sus servicios, por un periodo de un año, así como cumplir todas las normas y directrices establecidas por dicha entidad.

d) Justificar la actividad becada presentando, al final de las prácticas, una memoria de los trabajos desarrollados durante la misma en el plazo de tres meses una vez finalizado el año de servicios. Dicha memoria será objeto de valoración por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia como requisito previo a la expedición del certificado de aprovechamiento.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la actividad becada que estime pertinente el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Tener asegurada la asistencia médica durante el periodo de prácticas.

h) Comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda, y en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, pudiendo las circunstancias referidas dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosegunda.

La concesión de esta beca no crea ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa, entre la persona becada y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Decimotercera.

A la finalización del periodo de prácticas se expedirá un certificado con mención del grado de aprovechamiento del mismo, salvo que no se hubiera emitido el informe previsto en la base 11 apartado d) de esta Convocatoria.

Murcia, a 1 de septiembre de 2003.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. **Patricio Valverde Megías.**

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA OBTENCIÓN DE BECA DE FORMACIÓN EN TEMAS EUROPEOS.

DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	NIF
Fecha de Nacimiento	Domicilio, calle, plaza, n.º		C. Postal
Municipio	Provincia		Teléf.
Código cuenta cliente			

TITULACIÓN

Licenciatura en:	Centro de Expedición
Doctorado	Centro de Expedición
Estudios de Postgrado o Master	Centro(s) de Expedición
Idiomas:	Centro de Expedición:
Otros méritos acreditados:	

El abajo firmante solicita ser admitido para la obtención de una beca de formación en temas de la Unión Europea y DECLARA ser ciertos los datos consignados en esta instancia.
De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de la incorporación de los datos contenidos en la presente solicitud a un fichero denominado CURRICULOS, inscrito en la Agencia de Protección de Datos, así como del tratamiento a que van a ser sometidos dichos datos, con la exclusiva finalidad de aplicar los criterios de valoración de méritos establecidos en la Convocatoria para la concesión de una beca de formación en temas de la Unión Europea. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la citada Ley Orgánica, mediante solicitud por escrito dirigida al Director del Instituto, en la dirección indicada en la Convocatoria.

Murcia, a de de 2.003

(Firma del Interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9995 Notificación de Órdenes Resolutorias de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones Sancionadoras en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se han dictado Ordenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecunaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 1 de agosto de 2003.—Vicesecretario, **Juan Fernando Martinez-Oliva Aguilera.**

Anexo

Expediente: 485/2002.

Expte. Referencia: SAT/382/1995.

Recurrente: Soria Pérez, José.

Hechos: Circular transportando 26.000 kgs. de sal desde Torrevieja a Madrid careciendo de tarjeta de transporte, así como de cualquier otro documento acreditativo de su posesión o de efectuarse su tramitación.

Fecha Orden: 21/11/2001.

Sanción Impuesta: 1.502,53 euros.

Expediente: 405/1996.

Expte. Referencia: SAT/2647/1995.

Recurrente: Grupo Securitas España, S.A.

Hechos: Circular un furgón transportando caudales de Cartagena a Murcia, careciendo de tarjeta de transportes. Presenta distintivos ámbito nacional fondo azul.

Fecha Orden: 21/11/2001.

Sanción Impuesta: 1.502,53 euros.

Expediente: 522/1998.

Expte. Referencia: SAT/3687/1997.

Recurrente: Martínez Marín, José.

Hechos: Circular transportando 240 kgs. de marisco desde Almería capital hasta Murcia capital, careciendo de autorización de transportes.

Fecha Orden: 21/11/2001.

Sanción Impuesta: 300,00 euros.

___

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9996 Notificación de resoluciones de Expedientes Sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia a 5 de agosto de 2003.—Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

Anexo

N.º Expediente: SAT4075/2002.

Denunciado: PROBELTE S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL.

Último domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 382.5 N.º . 30500 FENAZAR MOLINA DE SEGURA MURCIA (Murcia).

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIA PELIGROSA, OXICLORURO DE COBRE 50%, ONU 3077 9,12ºC ADR, CIPERMETRINA 10% ONU 3351, 6,1,72ªC ADR, PLAGICIDA SÓLIDO TÓXICO FOSETIL 50% ONU 2588, 6,1,73ºC, METAXIL 8%, ONU 3077, 6,1-72ºC EN ENVASES NO HOMOLOGADOS TRANSPORTA 17 BULTOS DE CARTÓN, CAJAS DE CARTÓN, CONTENIENDO ENVASES TAMBIEN DE CARTÓN NO HOMOLOGADO.

Norma Infringida: 140 b) LOTT 197 b) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:Art. 33.2 y 3 RD. 2115/98.

Sanción:

Fecha Denuncia: 25/09/2002.

Matrícula: 1901-BFP.

N.º Expediente: SAT4448/2002.

Denunciado: AUTOCARES J. LIÑAN SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL.

Último domicilio conocido: CR DOLORES-MARFAGONES N.º 1 30310 DOLORES, LOS CARTAGENA MURCIA (Murcia).

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 55 MENORES DEL B.º LA FLOTA AL COLEGIO EL LIMONAR DEL PALMAR, EFECTUANDO UN SERVICIO REGULAR DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL, CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECÍFICA QUE LE AUTORIZA A REALIZAR DICHO SERVICIO, EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE REALIZA EL SERVICIO EN CONCEPTO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA AUTOCARES VIDAL DE CARTAGENA QUE ES QUIEN TIENE LA CONCESIÓN.

Norma Infringida: 140 a) LOTT 197 a) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:89 LOTT 105 Rgto.RD (1)

Sanción: 1.500,00 euros.

Fecha Denuncia: 23/10/2002.

Matrícula: MU-6635-AW.

N.º Expediente: SAT4540/2002.

Denunciado: REFORMAS MURCIA SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL.

Último domicilio conocido: CL RUIZ CARRILLO N.º 3 30820 ALCANTARILLA MURCIA (Murcia).

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE CONSTRUCCIÓN, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, EL CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EL PROPIETARIO. CONDUCTOR: KHALID BENNADI.

Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto.

Sanción: 300,00 euros.

Fecha Denuncia: 11/08/2002.

Matrícula: MU-3162-BZ.

N.º Expediente: SAT4575/2002.

Denunciado: ROS VILLENA, SALVADOR.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL.

Último domicilio conocido: CL REYES CATOLICOS N.º 9 30139 RAAL MURCIA (Murcia).

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS DE PLÁSTICO PARA RECOLECCIÓN DE FRUTAS DEL RAAL A CARRETERA ABANILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 141 b) LOTT, 198 b) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:103 LOTT, 158 Rgto.

Sanción: 300,00 euros.

Fecha Denuncia: 20/11/2002.

Matrícula: MU-0737-AW.

N. Expediente: SAT4606/2002.

Denunciado: CHEGRI ., ABDELKADER.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL.

Último domicilio conocido: CL VEREDA LA BASCA N.º 24 30130 BENIEL MURCIA (Murcia).

Hechos: TRANSPORTAR 10 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR DE LORCA A BENIEL ESTANDO AUTORIZADO PARA 6, EXCESO DE 4 PERSONAS, AFECTANDO A LA SEGURIDAD DE LAS MISMAS, AL NO VIAJAR EN ASIENTO LO HACEN EN EL LUGAR DE LA MERCANCIA, ACOSTADOS EN EL SUELO DEL VEHICULO.

Norma Infringida: 140 b) LOTT 197 b) Rgto.

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 1.500,00 euros.

Fecha Denuncia: 25/11/2002.

Matrícula: A-6896-AZ.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

9977 Demanda 828/2003.

N.I.G.: 30016 4 0100851/2003.

N.º Autos: Demanda 828/2003.

Materia: Seguridad Social. Responsabilidad empresarial en prestaciones.

Demandante: Mutua Fremap.

Demandado: Juan Francisco Hernández Guillén, Domingo Rodríguez Egea, INSS, TTSS.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua Fremap, contra Juan Francisco Hernández Guillén, Domingo Rodríguez Egea, INSS, TTSS, sobre responsabilidad empresarial en prestaciones, registrado con el número 828/2003, se ha acordado citar a Domingo Rodríguez Egea, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21-10-03 a las 10,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas número 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Domingo Rodríguez Egea, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 29 de julio de 2003.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9980 Demanda número 987/2002.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 987/2002, hoy en ejecución de sentencia 124/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rafael Campillo Sánchez contra la empresa I.E. Alberto Campillo S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a Uno de septiembre del 2003.

Hechos...

Fundamentos de Derecho...

Parte Dispositiva

Primero. Proceder a la ejecución solicitada por D. Rafael Campillo Sánchez contra I.E. Alberto Campillo S.L. por un importe de 10.172,77 euros de principal más 1.100 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Santomera, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrase a tal fin el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto. Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto. Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a I.E. Alberto Campillo S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a uno de septiembre de dos mil tres.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

IV. Administración Local

Alcantarilla

9974 Aprobación definitiva de la rectificación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 3.3.I «La Torrica».

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en comisión de gobierno de fecha 25 de julio de 2003, se acordó aprobar definitivamente la rectificación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación 3.3.I «La Torrica».

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente al día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recursos contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuya titularidad o domicilio resulten desconocidos.

Alcantarilla, 1 de septiembre de 2003.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Vivienda, Nuria Guijarro Carrillo.

Alhama de Murcia

9972 Aprobación inicial de la modificación 20-R del Plan General de Ordenación Urbana.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, de fecha 31 de julio del año 2003, aprobó inicialmente la modificación 20-R del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la ampliación del casco urbano, zonas de la Guardería y Carretera de Mula, redactada por el Arquitecto Municipal don Domingo Monserrat Delgado.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, número 1.

Sirviendo este anuncio de notificación para todos aquellos interesados que se ignore su domicilio, de conformidad al artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alhama de Murcia a 5 de agosto del año 2003.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

9973 Aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consejo Municipal de Festejos.

El Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2003, la modificación de los Estatutos del Consejo Municipal de Festejos, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de que no las hubiere se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Alhama de Murcia a 4 de agosto de 2003.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Lorquí

9975 Aprobación definitiva Presupuesto General 2003

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del RD 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2.003, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2.003, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en

el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace constar lo siguiente:

1. Resumen por capítulos del Estado de Gastos del Presupuesto General para 2003

Capítulo I. Gastos de personal	1.488.838,19 €
Capítulo II. Gasto corriente en bienes y servicios	1.457.921,08 €
Capítulo III. Gastos financieros	136.782,00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	507.458,73 €
Capítulo VI. Inversiones reales	5.269.016,53 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	178.858,00 €
Capítulo VIII. Variación de activos financieros	12.000,00 €
Capítulo IX. Variación de pasivos financieros	122.000,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	9.172.874,53 €

2. Resumen por capítulos del Estado de Ingresos del Presupuesto General para 2003

Capítulo I. Impuestos directos	1.228.000,00 €
Capítulo II. Impuestos indirectos	280.000,00 €
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	5.721.671,92 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	1.091.979,56 €
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	37.400,00 €
Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales	419.484,77 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	382.338,28 €
Capítulo VIII. Variación de activos financieros	12.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	9.172.874,53 €

Lorquí a 3 de septiembre de 2003.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Los Alcázares

10060 Estudio de detalle de la manzana recayente a la calle Poeta Jara Carrillo y otras de Los Alcázares.

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la manzana recayente a las Calles Poeta Jara Carrillo, Francisco Cascales, Isidoro Máiquez y Conde Floridablanca de Los Alcázares, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de Agosto de 2003, se somete a general conocimiento de conformidad con lo contenido en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento y artículos 159.5 y 142.4 de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia.

La presente servirá de notificación respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore su domicilio a efectos notificaciones o intentada la notificación personal ésta no se hubiese podido practicar.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región. Ambos recursos no podrán simultanearse.

Los Alcázares, 4 de agosto de 2003.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Murcia

10001 Convocatoria de ayudas para el fomento de la actividad emprendedora. Proyecto Micro / I.C. Equal. Expte. 150/03-PE.

Bases

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria el apoyo a la creación y a la consolidación de microempresas. Dichas ayudas se otorgan al amparo del proyecto «Micro: Combatir la discriminación mediante la creación y mantenimiento de microempresas», dentro de la Iniciativa Comunitaria Equal.

Segunda: Cuantía de la ayuda

El importe destinado a estas ayudas alcanza la cuantía de 240.000 euros, de acuerdo con el detalle financiero siguiente:

1. Fondo Social Europeo (75 %): 180.000 €, y el detalle que a continuación se indica:

- 17.300 € con cargo a la partida O2003-701-446-7700002, proyecto n.º1/02.

- 162.700 € con cargo a la partida O2003-701-446-770, proyecto n.º 1/03.

2. Ayuntamiento de Murcia (25 %): 60.000 € con cargo a la partida O2003-701-446-770.

Esta cuantía máxima puede experimentar variaciones en función de la evolución del programa y con sujeción, en todo caso, a las limitaciones presupuestarias.

Tercera: Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:

1. Microempresas de reciente constitución, constituidas con posterioridad al 1 de Enero de 2003.

2. Microempresas en proceso de consolidación, constituidas con posterioridad al 30 de Junio de 2001.

Los promotores de estas microempresas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Residir en el municipio de Murcia, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria. En todos los casos el domicilio social y el centro de trabajo de la empresa deberán estar establecidos en el municipio de Murcia.

b) Pertenecer a alguno de los colectivos objeto del proyecto: discapacitados, inmigrantes, personas sin formación

específica, minorías étnicas, parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres y jóvenes con baja cualificación.

c) En el caso de sociedades, al menos el 50 % del capital social será propiedad de personas que pertenezcan a alguno de los colectivos mencionados, debiendo éstos además ocupar los cargos de gerencia y administración en la empresa.

Las microempresas solicitantes de las ayudas deberán presentar un Plan de Empresa de acuerdo con el modelo desarrollado en el ámbito del Proyecto MICRO, que deberá poner de manifiesto la viabilidad técnica, económica, financiera y comercial del proyecto empresarial. Dicho Plan de Empresa deberá realizarse bajo la supervisión de los servicios de asesoramiento y/o tutoría empresarial establecidos en el proyecto MICRO.

Se define como «microempresa» aquélla que reúne todos los requisitos siguientes:

- Que no supere los diez trabajadores

- Que tenga un volumen de negocio, en el ejercicio inmediatamente anterior, inferior a 2 millones de euros.

- Aquélla en la que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de microempresa, salvo que se trate de sociedades de capital riesgo, sociedades públicas, o de inversiones institucionales que no ejerzan control.

Quedan excluidas de la presente convocatoria las siguientes empresas:

- Las que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 8/98 de 7 de Abril sobre infracciones y sanciones en el orden social y/o que hayan sido objeto de sanción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 bis de la ley 3/90 de 5 de Abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según Ley 3/91 de 23 de Diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Las relacionadas con el transporte e industria de transformación o comercialización de productos CECA y de los del Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

- Las que establezca la norma «minimis», según la cual la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 100.000 euros en un período de tres años (Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001).

- Las que realicen prácticas contrarias a la igualdad de oportunidades o deterioren el medio ambiente.

Cuarta: Cuantía y conceptos subvencionables

Se subvencionará, a fondo perdido, hasta un 80% de los siguientes gastos de funcionamiento e inversiones, con un máximo por solicitud de 5.600 €:

a) Gastos de funcionamiento, con un máximo de 2.100 € por solicitud, por los siguientes conceptos:

- Seguridad Social

- Alquiler de locales

- Gastos de constitución: notaría, impuestos, etc.

- Cuantos otros vayan destinados a la puesta en marcha y continuidad de la empresa, a excepción de los gastos de inversión.

b) Inversiones, con un máximo de 3.500 € por solicitud, pudiendo tratarse de activos nuevos o usados:

- Reforma de locales y acondicionamiento, incluyendo proyectos técnicos.

- Equipos y aplicaciones informáticas.

- Maquinaria y utillaje.

- Mobiliario y enseres.

- Vehículos industriales o comerciales vinculados a la actividad de la empresa. Deberá acreditarse la necesidad de su uso para el funcionamiento de la empresa. Se destinarán exclusivamente al fin propuesto y tendrán características técnicas que impedirán su uso para otro fin, debiéndose certificar que dicho uso será conforme a su destino hasta un período de 8 años.

- Inmovilizado inmaterial: derechos de traspaso, patentes y marcas, fondo de comercio.

- Otras inversiones necesarias para el funcionamiento de la empresa.

Los gastos e inversiones subvencionables se deberán efectuar y pagar en el período comprendido entre el 1 de Enero de 2003 y 30 de Junio de 2004.

Quinta: Solicitud y documentación

La solicitud se dirigirá al Iltmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, conforme al modelo normalizado, que figura como anexo 1 de la presente convocatoria, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, desde la fecha de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 31 de Noviembre de 2003, acompañada de original y copia para la compulsa de la documentación siguiente:

a. NIF o NIE del solicitante.

b. Certificado de Empadronamiento del promotor o promotora

c. Impuesto de Actividades Económicas: certificado de alta en el IAE

d. Alta de la empresa en la Seguridad Social

e. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF)

f. En el caso de sociedades, Escritura de constitución de la sociedad y de los estatutos. Para comunidades de bienes, contrato de constitución.

g. Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las administraciones públicas y con la Seguridad Social en el momento de la solicitud.

h. Certificación expedida por la Tesorería o Intervención municipal de estar al corriente de pagos con la Hacienda Municipal.

i. Declaración de las ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos en los últimos 3 años, según Anexo 2.

j. Documento bancario de titularidad de cuenta del solicitante, expedido por la entidad financiera, donde se ha de realizar el ingreso, en el que debe constar el titular (nombre y apellidos e identificación fiscal) y número de la cuenta (20 dígitos).

k. Plan de Empresa, de acuerdo con el modelo desarrollado en el ámbito del Proyecto MICRO, que deberá poner de manifiesto la viabilidad técnica, económica, financiera y comercial del proyecto empresarial. Dicho Plan de Empresa deberá realizarse bajo la supervisión de los servicios de asesoramiento y/o tutoría empresarial establecido en el proyecto MICRO.

Sexta: Compatibilidad de las ayudas

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad por entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el 100% del hecho subvencionable.

Séptima: Tramitación de solicitudes

Si las solicitudes no estuvieran debidamente cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación acreditativa, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite el expediente y no estando la Administración Municipal obligada a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava: Resolución

Las solicitudes se resolverán hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias por la Comisión de Gobierno a propuesta del Servicio de Programas Europeos. Dicho servicio cuenta, para elaborar sus propuestas, con el asesoramiento de un Comité de Evaluación de Solicitudes, con la siguiente composición:

- Teniente de Alcalde de Hacienda, Programas Europeos e Información al Ciudadano, o persona en quien delegue.

- Representante del Servicio de Programas Europeos, que ejercerá las funciones de secretario.

- Un representante de cada una de las entidades miembros de la Agrupación de Desarrollo MICRO que configuran el Grupo de Trabajo de Asesoramiento Empresarial.

- Un representante del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dicho Comité de Evaluación se reunirá periódicamente a fin de analizar y estudiar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes, se entenderán denegadas, sin perjuicio de la obligación expresa de resolver que a la Administración atribuye el artículo 42.1 de la Ley 30/92.

En el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la ayuda, los beneficiarios deberán manifestar expresamente la aceptación o la renuncia a la misma, así como a las condiciones que en la misma se establezcan. La renuncia expresa por parte del beneficiario o la finalización del plazo mencionado sin comunicar su aceptación, dará lugar al archivo del expediente y a la liberalización de los créditos que se hubieran autorizado o comprometido.

Novena: Justificación y pago

Los pagos se harán con carácter bimestral previa justificación, mediante la presentación de los correspondientes facturas y/o documentos acreditativos del pago, así como cualquier otro documento que se pueda especificar en la resolución.

Con carácter previo al pago, los técnicos del Servicio de Programas Europeos harán cuantas comprobaciones, incluso *in situ*, estimen necesarias en relación con el proyecto subvencionado.

Para la justificación será necesaria la presentación de los certificados actualizados de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social, Hacienda e Impuestos de Actividades Económicas.

Décima: Seguimiento, inspección y control

El Servicio de Programas Europeos podrá realizar las acciones de inspección y control y recabar los documentos necesarios para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas por la presente convocatoria en cualquier momento de la tramitación.

Undécima: Incumplimientos y reintegros

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia exigirá el reintegro de las ayudas percibidas en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de las obligaciones impuestas en la convocatoria y en la resolución de la concesión de ayudas.

2. Incumplimiento de la finalidad para la que se concede a subvención.

3. Cese de la actividad en un plazo inferior a dos años a partir de la fecha de resolución de la concesión.

No obstante lo anterior, en materia de infracciones en la percepción de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 82 y concordantes del texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Duodecima: Mecanización de datos

Los datos recogidos en las solicitudes y los que resulten del seguimiento de las empresas subvencionadas podrán ser objeto de tratamiento informático, pudiendo cederse a aquellos organismos públicos que otorguen ayudas sujetas al régimen *de minimis*. El ayuntamiento de Murcia se compromete a observar la confidencialidad sobre las informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por los solicitantes de las presentes subvenciones. Así mismo deberá respetarse la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Los derechos de acceso, rectificación y cancelación recogidos en la citada Ley, podrán ejercitarse ante el Servicio de Programas Europeos.

Murcia, a 9 de julio de 2003.—El Teniente de Alcalde de Hacienda, Programas Europeos e Información al Ciudadano, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.—Por el Servicio de Programas Europeos, Rafael García Mira.

ANEXO 1

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA. PROYECTO MICRO / I.C. EQUAL

A. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre del promotor/a o promotores:.....
DNI:.....
Nombre de la empresa:.....

B. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

	NIF o NIE del solicitante
	Certificado de empadronamiento
	Certificado alta en el IAE
	Alta en la Seguridad Social
	Tarjeta de Identificación Fiscal
	Escritura de constitución y estatutos

	Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda
	Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social
	Certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Murcia
	Declaración de ayudas públicas recibidas
	Certificado de cuenta bancaria
	Plan de Empresa

C. ¿HA SOLICITADO OTROS INCENTIVOS, DE ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA PARA LOS MISMOS CONCEPTOS? SÍ/NO

En caso afirmativo, exponer que otras ayudas se han solicitado
.....
.....

D. IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA

D./Dña....., con DNI nº....., en calidad de (titular o representante de la empresa)....., con CIF..... a la vista de lo dispuesto en la convocatoria de ayudas para el fomento de la actividad emprendedora del Proyecto MICRO/I.C. Equal, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma.

DECLARA: Que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad por lo que

SOLICITA: Le sea concedida la subvención por la siguiente cuantía:

Gastos de funcionamiento	€
Inversiones	€
TOTAL	€

En Murcia, a____de_____ de 200__

Fdo: _____

ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE AYUDAS RECIBIDAS POR LA EMPRESA SOLICITANTE EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

D/Dña....., como representante legal de

la empresa ....., declaro:

-Que en los tres años anteriores a la fecha de solicitud la empresa no ha recibido ayudas procedentes de entidades públicas

-Que en los tres años anteriores a la fecha de solicitud ha recibido las siguientes ayudas procedentes de entidades públicas:

Entidad	Concepto	Cuantía

Murcia a .....de.....de...200...

Fdo.....

Pliego

10005 Resolución de la Alcaldía. Nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y una vez concluido el proceso selectivo, se hace público por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 04 de julio de 2003, ha sido nombrado Funcionario de Carrera en propiedad de este Ayuntamiento, con el cargo que se especifica perteneciente a la Escala que se indica a:

- Don Diego Antonio López Caballero, N.I.F. n.º : 77.566.929-G; Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Categoría de Agente, correspondiente al Grupo C.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pliego (Murcia), 4 de julio de 2003.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez. Ante mí.—El Secretario, Antonio López Oliver.

——

Pliego

10006 Resolución de la Alcaldía. Nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y una vez concluido el proceso selectivo, se hace público por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 1 de marzo de 2003, ha sido nombrado Funcionario de Carrera en propiedad de este Ayuntamiento, con el cargo que se especifica perteneciente a la Escala que se indica a:

- Don José González Sánchez, N.I.F. n.º: 22.470.872-X; Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo E, plaza encargado-vigilante de Obras y Sevicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pliego (Murcia), 1 de marzo de 2003.—El Alcalde, Juan Guillén González. Ante mí.—El Secretario, Antonio López Oliver.

——

San Javier

10070 Anuncio de licitación de suministro. Expediente número 13/03.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 13/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un camión con grúa para el negociado de medio ambiente.

b) Número de unidades a entregar: una.

b) Lugar de entrega: San Javier.

c) Plazo de entrega: máximo 50 días naturales desde la notificación de la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 39.100,00 euros, a la baja, IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional: 782,00.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Glorieta García Alix, 1.

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 57.14.01.

e) Telefax: 57.09.51.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:30 horas.

9. Apertura de las ofertas.

A las 13:00 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier, a 1 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

10074 Anuncio de licitación. Expediente número 014/2003.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 014/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Explotación de la cafetería del Centro Cívico Social «Príncipe de Asturias» de Santiago de la Ribera.

b) Lugar de prestación: Centro Cívico Social «Príncipe de Asturias» de Santiago de la Ribera.

c) Duración: Dos años, prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de cuatro años en total.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 210,35 euros mensuales al alza (iva incluido).

5. Garantías.

a) Provisional: 500,00 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza García Alíx, 1.

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 57.14.01.

e) Telefax: 57.09.51.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,30 horas.

9. Apertura de las ofertas.

A las 11,30 horas en la Sala de Juntas o en el despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier, a 1 de septiembre de 2003.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.